



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 631304003001-2022-00223-00  
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.304

Una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que el mismo se encuentra en secretaria a la espera de que el demandante le de impulso al proceso; y de manera oficiosa no es posible ordenar el trámite subsiguiente toda vez que es una carga que le es propia, como es el perfeccionamiento de la notificación personal de la demandada.

En tal sentido, ordénese al demandante realizar dichos actos, para lo cual se le da un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto según lo establecido en el Artículo 317 C.G.P. So pena de declararse la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

**NOTIFIQUESE**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO**  
Juez

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f14c8075beaec44656c39969b2a44697e424ea52c71f3f95c575b84959fa00df**

Documento generado en 05/04/2024 11:46:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**